

nitiva como Centro homologado de B.U.P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Provincia de Orense

Municipio: Orense. Localidad: Orense. Denominación: «Cardenal Cisneros». Domicilio: Calle Emilia Pardo Bazán, 35. Titular: Don Julio Taboada Monastre.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares.

Provincia de Salamanca

Municipio: Armenteros. Localidad: Armenteros. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Avenida L. Vilas, sin número. Titular: Obispo de Salamanca.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Denominación: «Montessori». Domicilio: Avenida Federico Anaya, sin número. Titular: Don Manuel Martín y Fernando Martín.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Denominación: «Cervantes». Domicilio: Plaza Primo de Rivera, 7. Titular: Doña Milagros Collado Lozano.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de Valencia

Municipio: Godella. Localidad: Godella. Denominación: «Luis Amigo». Domicilio: Carretera de Bétera, sin número. Titular: Congregación de Religiosos Capuchinos.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Castellano». Domicilio: Calle Guillem de Castro, 85, y Espinosa, 1, 3 y 5. Titular: Doña María Luisa Castellano.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Derio. Denominación: «Sagrada Familia». Domicilio: Calle San Cristóbal, 17. Titular: Congregación Religiosa de la Sagrada Familia de Burdeos.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20465

ORDEN de 23 de junio de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección Técnica de la provincia de Alicante;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Municipio: Alcoy. Localidad: Alcoy.—Ampliación del Colegio Nacional «Uxola-Orosia Silvestre», domiciliado en Perú, 4 y 6, que contará con 21 unidades escolares mixtas de E.G.B., seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar mix-

ta de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y la plaza de Dirección con función docente; se suprime la plaza de Dirección sin curso, y se integra y traslada una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que se desglosa del Colegio Nacional «Cervantes», de la misma localidad. Las unidades de este Centro funcionarán 13 en Prolongación Isabel la Católica, y el resto en la calle Perú, 4 y 6, en Pintor Sorilla y en Pintor Cabrera, sin número.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Modificación del Colegio Nacional «Florida», domiciliado en prolongación avenida Catedrático Soler, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de E.G.B., ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se desglosan cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional de nueva constitución «Mora Puchol», de la misma localidad.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Constitución del Colegio Nacional «Mora Puchol», domiciliado en polígono Babel, que contará con 16 unidades escolares mixtas de E.G.B., cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente, y se integran y trasladan ocho unidades escolares mixtas de E.G.B., que se desglosan del Colegio Nacional «José Antonio», que desaparece como tal, y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que se desglosan del Colegio Nacional «Florida», ambos de la misma localidad.

Municipio: Muro de Alcoy. Localidad: Muro de Alcoy.—Ampliación del Colegio Nacional que pasa a ser comarcal «Ramón González Satorre», domiciliado en José Bono, 2, y que contará con 23 unidades escolares mixtas de E.G.B., cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionarán en locales de nueva construcción en carretera de Cela, sin número (partida del Bracal). El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Benámer y Cela de Núñez, del municipio de Muro de Alcoy; Benimarful, municipio de su nombre; Planes, municipio de su nombre; Alcalá de la Jovada, municipio de Vall de Alcalá; Almudaina, municipio de su nombre, y Benillup, municipio de su nombre. De dichas localidades se suprimen unidades escolares por esta misma Orden ministerial en las de Benámer y Cela de Núñez, ambas del municipio de Muro de Alcoy, no aplicándose el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, a sus Profesores propietarios definitivos, por renuncia expresa de éstos. Asimismo fue suprimida una unidad escolar en Almudaina por Orden ministerial de 15 de junio de 1979, no siendo aplicable el aludido Decreto a la Profesora, por no ser propietaria definitiva. En el resto del ámbito comarcal podrán suprimirse unidades escolares en el futuro para esta comarcalización, siendo aplicable el mencionado Decreto a los Profesores propietarios definitivos de las mismas, a partir del momento de la supresión de sus respectivas unidades escolares.

Municipio: Onil. Localidad: Onil.—Ampliación del Colegio Nacional «Francisco Franco», domiciliado en avenida José Antonio, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de E.G.B., que funcionarán en el mismo Centro, en locales adaptados.

Municipio: Orihuela. Localidad: Arneva.—Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en calle Manuel Bienvenida, que contará con siete unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará en local de nueva construcción, en calle Pitera.

Municipio: Orihuela. Localidad: La Campaneta.—Ampliación de la Escuela graduada, que contará con cinco unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de E.G.B., que funcionará en el mismo Centro, en un local adaptado.

Municipio: Pedreguer. Localidad: Pedreguer.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Francisco Franco», domiciliado en Cañónigo Costa, 7, que contará con 23 unidades escolares mixtas de E.G.B., cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en el mismo Centro.

Municipio: Pinoso. Localidad: Pinoso.—Ampliación del Colegio Nacional «José Pérez Ochoa», domiciliado en avenida de los Caidos, 52, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal

efecto, se crean una unidad escolar mixta de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente. Las nuevas unidades funcionarán en locales provisionales, en calle Zaragoza, sin número.

Municipio: Pinoso. Localidad: Pinoso.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «San Antón», domiciliado en glorieta de San Antón, que contará con 11 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de E.G.B., que funcionará en local provisional.

Municipio: Rafal. Localidad: Rafal.—Ampliación del Colegio Nacional «Trinitario Seva», domiciliado en plaza de España, 1, que contará con 14 unidades escolares mixtas de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionarán en locales adaptados.

Municipio: Redován. Localidad: Redován.—Ampliación del Colegio Nacional, que tendrá carácter de comarcal, «Sagrados Corazones», domiciliado en Juan XXIII, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de E.G.B., cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionarán en el mismo Centro, en locales de nueva construcción, y la Dirección con función docente. Se suprime la plaza de Dirección sin curso. Se determina el ámbito de comarcalización de este Centro, que abarcará en principio las localidades de San Carlos-Los Benitos y Rincón de Secano, ambos del municipio de Redován, reconociéndose a los Profesores propietarios definitivos, tanto de la unidad que se suprime en otro apartado de esta Orden de San Carlos-Los Benitos, como los que puedan suprimirse en el futuro en estas localidades, el derecho que pueda alcanzarles, a partir del momento de la supresión, a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Juan. Localidad: San Juan.—Constitución del Colegio Nacional domiciliado en zona Razoletas, que contará con ocho unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y se integran y trasladan tres unidades escolares mixtas de E.G.B., que se desglosan del Colegio Nacional «Cristo de la Paz», y tres unidades escolares mixtas de E.G.B., que se desglosan del Colegio Nacional «San Juan Bautista», ambos de la misma localidad. El Centro funcionará en un edificio de nueva construcción.

Municipio: San Vicente del Raspeig. Localidad: Colonia Santa Isabel.—Constitución del Colegio Nacional «Santa Isabel», domiciliado en Colonia Santa Isabel, que contará con ocho unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de E.G.B. y una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionarán en locales adaptados, y se integran las seis unidades escolares mixtas de E.G.B. y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían la anterior Escuela graduada de la misma localidad, que desaparece.

Municipio: Santa Pola. Localidad: Santa Pola.—Constitución del Colegio Nacional «Azorín», domiciliado en barrio Calvario, que contará con nueve unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente, y se integran y trasladan cuatro unidades escolares mixtas de E.G.B., que se desglosan del Colegio Nacional «Virgen de Loreto», de la misma localidad. Este Centro funcionará en locales de nueva construcción.

Municipio: Santa Pola. Localidad: Santa Pola.—Constitución del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en calle Valverde Bajo, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente, y se integran y trasladan una unidad escolar mixta de E.G.B., que se desglosa del Colegio Nacional «Hispanidad», y las 10 unidades escolares mixtas que se desglosan del Colegio Nacional anteriormente dependiente del Consejo Escolar Primario «Orientación Marítima», que desaparece como tal, y en los locales del cual seguirán funcionando cuatro unidades escolares, en tanto que el resto funcionará en locales de nueva construcción, en calle Valverde Bajo.

Municipio: Torrevieja. Localidad: Torrevieja.—Ampliación del Colegio Nacional «Inmaculada Concepción», domiciliado en ba-

rrío Cerco Casciaro, que contará con 16 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Villajoyosa. Localidad: Villajoyosa.—Ampliación del Colegio Nacional «Hispanidad», domiciliado en Trana, 1, y cuyo domicilio principal será calle Secanet, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de E.G.B., cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en locales adaptados. Se autoriza el traslado de 16 unidades escolares al nuevo edificio construido en calle Secanet, sin número.

Municipio: Villajoyosa. Localidad: Villajoyosa.—Ampliación del Colegio Nacional «Mare Nostrum», domiciliado en calle Pati Fosc, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de E.G.B., cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares mixtas de E.G.B. y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionarán en locales de nueva construcción en Pati Fosc, sin número, y asimismo se trasladan a estos nuevos locales el resto de las unidades que componen el Centro.

Municipio: Villena. Localidad: Villena.—Ampliación del Colegio Nacional «Ruperto Chapí», domiciliado en Rafael Herrero, 1, que contará con 24 unidades escolares mixtas de E.G.B., cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, que funcionarán en locales de nueva construcción en camino viejo del Mabadero, sin número.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

Municipio: Alcoy. Localidad: Alcoy.—Modificación del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en Alzamora, 1, que contará con 12 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar mixta de E.G.B., se transforman dos unidades escolares mixtas de E.G.B. en una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y en una unidad escolar mixta de Educación Especial y se desglosa una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que pasa a integrarse en el Colegio Nacional «Uxola-Orosia Silvestre», de la misma localidad.

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas de E.G.B. de El Bolón, dependientes del Consejo Escolar Primario «Empresa Juan Gómez Rivas Sánchez», que desaparece. Se reconoce a la profesora propietaria definitiva de la única unidad que está funcionando en la actualidad el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la misma localidad, a tenor de lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar, de 23 de enero de 1967.

Municipio: Muro del Alcoy. Localidad: Benámer.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B., domiciliada en Virgen de Gracia, 1.

Municipio: Muro de Alcoy. Localidad: Cela de Núñez.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B., domiciliada en Nueva, 2.

Municipio: Redován. Localidad: San Carlos-Los Benitos.—Supresión de la unidad escolar de niños de E.G.B. por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal «Sagrados Corazones», de Redován, y transformación en mixta de la de niñas. Se reconoce al Profesor propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen del emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos previstos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Desglose de las ocho unidades escolares mixtas de E.G.B., que componían el Colegio Nacional «José Antonio», domiciliado en avenida Orihuela, 65, que desaparece como tal, por integración de sus unidades escolares en el Colegio Nacional «Mora Puchol», de nueva constitución en la misma localidad. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: San Juan. Localidad: San Juan.—Modificación del Colegio Nacional «Cristo de la Paz», domiciliado en avenida José Antonio, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se desglosan tres unidades escolares mixtas de E.G.B., que pasan a integrarse en el Colegio Nacional de nueva constitución domiciliado en zona Raxoletas.

Municipio: Santa Pola. Localidad: Santa Pola.—Modificación del Colegio Nacional «Hispanidad», domiciliado en Pintor Sorolla, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de E.G.B. en una unidad escolar mixta de Educación Especial y se desglosa una unidad escolar mixta de E.G.B., que pasa a integrarse en el Colegio Nacional «Cervantes», de nueva construcción en la misma localidad.

Municipio: Santa Pola. Localidad: Santa Pola.—Desglose de 10 unidades escolares mixtas de E.G.B. del Colegio Nacional domiciliado en Aduanas del Mar, anteriormente dependiente del Colegio Escolar Primario «Orientación Marítima» y actualmente de régimen ordinario de provisión, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional «Cervantes», de nueva constitución, desapareciendo como tal este Colegio Nacional. Cuatro de las unidades escolares seguirán funcionando en los mismos locales.

Municipio: Santa Pola. Localidad: Santa Pola.—Modificación del Colegio Nacional «Virgen de Loreo», domiciliado en San Vicente, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de E.G.B. en una unidad escolar mixta de Educación Especial y se desglosan cuatro unidades escolares mixtas de E.G.B., que pasan a integrarse en el Colegio Nacional «Azorín», de nueva constitución en la misma localidad. Se suprime la plaza de Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 23 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO

20466

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de la Empresa «Los Tres Sietes, S. A.», y sus trabajadores.

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa «Los Tres Sietes, S. A.», y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 7 de junio de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General el expediente correspondiente al citado Convenio Colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el día 17 de mayo de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto, y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que efectuados los oportunos estudios económicos en este Centro directivo y de lo declarado por la Empresa resulta que el crecimiento de la masa salarial se ajusta a las disposiciones del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, y que no tratándose de Empresa de las comprendidas en el artículo 1.º del Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, no procedía su sometimiento a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las normas legales reglamentarias.

Considerando que la competencia para conocer del expediente le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, que la desarrolló, en cuanto a homologar lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, por tratarse el presente de ámbito interprovincial, y disponer, en su caso, su inscripción en el Registro de este Centro directivo y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que los acuerdos objeto de estas actuaciones se ajustan a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, como se comprobó por los servicios de esta Dirección General en base a lo declarado por la Empresa, y que al no observarse en sus cláusulas contravención a disposiciones de derecho necesario procede en consecuencia su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Los Tres Sietes, S. A.», y sus trabajadores, suscrito el día 17 de mayo de 1979, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2, y artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, vigentes, conforme dispone el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre.

Segundo.—Notificar esta Resolución a los representantes de los trabajadores y de la Empresa en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 25 de junio de 1979.—El Director general, José-Miguel Prados Terriente.

CONVENIO COLECTIVO DE «LOS TRES SIETES, S. A.»

CAPITULO PRIMERO

Ambito y vigencia

Artículo 1. *Ambito territorial.*—Este Convenio se aplicará exclusivamente a las actividades que desarrolla la Empresa «Los Tres Sietes, S. A.».

Art. 2. *Ambito personal.*—Las disposiciones de este Convenio afectan a todo el personal que figura en la plantilla de la Empresa, con excepción del comprendido en el artículo 2, C) de la Ley de Relaciones Laborales.

Asimismo afectará igualmente a los trabajadores que ingresen en la Empresa durante el período de su vigencia.

Art. 3. *Ambito temporal.*—La duración del presente Convenio será de un año, a partir del día 1 de enero de 1979, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez homologado por la Autoridad laboral competente, y sus efectos económicos de carácter salarial se retrotraerán al día 1 de enero, a excepción de aquellos conceptos que en el presente Convenio tengan establecida fecha distinta.

Art. 4. *Revisión.*—El presente Convenio podrá ser revisado, en cuanto a criterios salariales en él establecidos, en los siguientes términos:

Si al 30 de junio de 1979 el incremento experimentado en el coste de vida en los seis meses anteriores superase el 6,5 por 100 se revisará el presente Convenio para el segundo semestre.

El criterio para la puesta en práctica de la revisión, cuando ésta procediera, será el de aplicar el número de puntos que excediera del 6,5 por 100 sobre los salarios pactados en este Convenio.

Art. 5. *Prórroga, denuncia y preaviso del Convenio.*—De no existir preaviso o denuncia por alguna de las partes, con una antelación de tres meses a su extinción, se considerará prorrogado tácitamente este Convenio por periodos anuales, si bien las remuneraciones del año anterior al de la prórroga se incrementarán en un porcentaje igual al aumento que experimente el índice de precios al consumo del año anterior (salvo que el Gobierno haya dispuesto topes salariales, que habrán de respetarse).

El Convenio se entiende denunciado por ambas partes si no ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» antes del 31 de agosto de 1979.

En caso de denuncia, ambas partes se comprometen a iniciar la negociación del nuevo Convenio un mes antes de finalizar su vigencia.

Art. 6. *Garantías individuales.*—Se respetarán individualmente el total de los ingresos con anterioridad al Convenio, sin que las normas de éste puedan implicar merma de los mismos. Tal garantía será de carácter exclusivamente personal, sin que pueda entenderse vinculada a puestos de trabajo, categorías profesionales u otras circunstancias análogas, por lo que el personal de nuevo ingreso no podrá alegar a su favor las condiciones más beneficiosas de que hubieran disfrutado los productores que anteriormente ocupasen los puestos a que sea destinado o promovido.

CAPITULO II

Ingresos, ceses y ascensos

Art. 7. La admisión del personal es de exclusiva competencia de la Dirección de la Empresa, siempre que sea solicitada por el interesado y supere el reconocimiento médico y las prue-